

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 002 SUSCRITO ENTRE RED DE SERVICIOS DE NORTE DE SANTANDER S.A. Y LIBRE EXPRESION CREATIVOS S.A

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO No. 002		
CONTRATO		002
CONTRATANTE	NOMBRE	RED DE SERVICIOS DE NORTE DE SANTANDER S.A.
	NIT	890.501.734-7
	DELEGATARIA REPRESENTANTE LEGAL	SANDRA MILENA SALGADO ARANGO
	CÉDULA DE CIUDADANÍA	66.997.034 de Cali
	CREACIÓN	Escritura Pública No. 218 del 25 de marzo de 1975 de la Notaria Tercera de Cúcuta, inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de mayo de 1975, con el No. 751445 del Libro IX
CONTRATISTA	NOMBRE	LIBRE EXPRESION CREATIVOS S.A
	NIT	900.403.851-6
	REPRESENTANTE LEGAL	JORGE ANTONIO VARÓN RAMIREZ
	CÉDULA DE CIUDADANÍA REPRESENTANTE LEGAL	7.549.368 de Armenia.

DEFINICIONES

- **ACTA DE INICIO:** Acta que constituirá el inicio real de la ejecución contractual
- **ACTA DE LIQUIDACIÓN:** Acta que constituirá el cierre contractual, en la que se dejará constancia de la ejecución presupuestal del CONTRATO y cumplimiento de las obligaciones por las partes para poder declararse a paz y salvo.
- **CONTRATANTE:** Es la sociedad Red de Servicios de Norte de Santander S.A. identificada con NIT 890.501.734-7.
- **CONTRATISTA:** Persona natural o jurídica calificada que toma a su cargo, la ejecución del objeto contractual.
- **CONTRIBUYENTE:** Es la persona jurídica contribuyente del impuesto sobre la renta y complementario que opta para pagar este tributo mediante el mecanismo de pago OBRAS POR IMPUESTOS Establecido en el artículo 238 de la Ley 1819 de 2016, para efectos del presente Contrato es la sociedad Red de Servicios de Norte de Santander S.A.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 002 SUSCRITO ENTRE RED DE SERVICIOS DE NORTE DE SANTANDER S.A. Y LIBRE EXPRESION CREATIVOS S.A

- **INTERVENTOR:** Es la persona jurídica o natural responsable del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, social, ambiental y jurídico requerido durante la ejecución del proyecto. Es la persona encargada de velar por el cumplimiento y desarrollo del proyecto.
- **OBRAS POR IMPUESTOS:** Instrumento por medio del cual las personas jurídicas contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios podrán financiar con dicho valor la ejecución de proyectos dentro de las ZOMAC. Ley 1819 de 2016, Decreto 1915 de 2017 y Decreto 2469 de 2018.
- **PATRIMONIO AUTÓNOMO:** Es la figura que se crea con la suscripción del contrato de fiducia mercantil para administrar los recursos de hasta el 50% de renta y complementarios del (los) Contribuyente(s) / Fideicomitente denominado **P.A. AYP OXI – RED DE SERVICIOS DE NORTE DE SANTANDER** identificado con NIT: 830.053.691-8.
- **PROYECTO:** Adquisición de implementos deportivos y recreativos para las sedes educativas del municipio de Hacari.
- **SUPERVISOR:** Será la persona encargada de velar por el cumplimiento de las obligaciones del contratista. Para este caso, Claudia Patricia Padilla Oliveros – jefe administrativa Estrategias Empresariales.

CONSIDERACIONES

1. Que el día 05 de diciembre de 2022 se apertura **LICITACIÓN PÚBLICA No. 002 DEL 2022 SUMINISTRO DEL PROYECTO “ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS PARA LAS SEDES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE HACARÍ”**. DENTRO DEL MARCO DEL MECANISMO DE OBRASPOR IMPUESTOS por parte de la sociedad RED DE SERVICIOS DE NORTE DESANTANDER S.A.
2. Que dentro del plazo de presentación de propuestas la empresa LIBRE EXPRESION CREATIVOS S.A presentó oferta de servicios que tiene por finalidad el suministro de implementos deportivos dentro del proyecto de **“ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS PARA LAS SEDES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE HACARÍ”**. Quien cumplió con los requisitos solicitados de orden técnico, jurídico y financiero de la Licitación.
3. Que, de conformidad con lo anteriormente expuesto, la sociedad RED DE SERVICIOS DE NORTE DE SANTANDER S.A. actuando en calidad de Contribuyente y de Gerente del proyecto considera necesario contratar el suministro del proyecto que tiene por objeto la **“ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS PARA LAS SEDES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE HACARÍ”**.
4. Que para la celebración del presente Contrato existe disponibilidad de recursos, por valor de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS” (\$496.172.906)** IVA incluido, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar, de acuerdo con la oferta presentada por el **CONTRATISTA**.

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 002 SUSCRITO ENTRE RED DE SERVICIOS DE NORTE
DE SANTANDER S.A. Y LIBRE EXPRESION CREATIVOS S.A**

5. Que para la elaboración del presente Contrato se adjunta la siguiente documentación:
- a. Oferta presentada por el **CONTRATISTA** en el proceso.
 - b. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal del **CONTRATISTA**.
 - c. Certificado de existencia y representación legal del **CONTRATISTA**.
 - d. Constancia de cumplimiento de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de Parafiscales del **CONTRATISTA**.
 - e. Certificado de antecedentes fiscales del **CONTRATISTA**.
 - f. Certificado de antecedentes disciplinarios del **CONTRATISTA**.
 - g. Certificado de antecedentes judiciales del Representante Legal del **CONTRATISTA**.
 - h. Formato Registro Único Tributario.
 - i. Formato SARLAFT diligenciado por el **CONTRATISTA**.

Con fundamento en lo anterior, LAS PARTES suscriben el Contrato cuyo contenido se desarrolla en las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA I. OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del presente contrato es: "ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS PARA LAS SEDES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE HACARÍ" DENTRO DEL MARCO DEL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS.

CLÁUSULA II. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo para la ejecución será de tres (3) meses, los cuales se contarán a partir de la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA III. ACTA DE INICIO: Para que se pueda iniciar la ejecución de los trabajos, RED DE SERVICIOS DE NORTE DE SANTANDER S.A. expedirá un acta de inicio, a partir de la cual se contará el plazo de ejecución contractual. Si el Contratista realiza actividades previamente a la fecha que EL CONTRATANTE le señale, lo hará bajo su exclusiva responsabilidad y, en consecuencia, EL CONTRATANTE no se obliga a reconocerle pago alguno por los mismos.

RED DE SERVICIOS DE NORTE DE SANTANDER S.A. expedirá el acta de inicio una vez se cumplan los siguientes requisitos:

- Que EL CONTRATISTA haya entregado a RED DE SERVICIOS DE NORTE DE SANTANDER S.A. el cronograma de entregas.
- Garantías exigidas contractualmente debidamente aprobadas por RED DE SERVICIOS DE NORTE DE SANTANDER S.A.
- Todos los anteriores requisitos deben cumplirse dentro de los seis (6) días hábiles siguientes a la celebración o al perfeccionamiento del Contrato. El no cumplimiento de los requisitos dentro del plazo aquí estipulado facultará al CONTRATANTE para dar por terminado el Contrato de conformidad con lo pactado en la Cláusula del presente Contrato.

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 002 SUSCRITO ENTRE RED DE SERVICIOS DE NORTE
DE SANTANDER S.A. Y LIBRE EXPRESION CREATIVOS S.A**

CLÁUSULA IV. VALOR: El valor total del presente Contrato es de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS” (\$496.172.906)** incluido el valor del Impuesto al Valor Agregado (IVA), tasas, retenciones y demás contribuciones de ley que le apliquen, el cual no supera el valor del presupuesto aprobado por la Entidad Nacional Competente, publicado en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas – SUIFP.

CLÁUSULA V. FORMA DE PAGO: El PATRIMONIO AUTONOMO pagará el contrato de SUMINISTRO de la siguiente manera:

- I. Se pagará un anticipo correspondiente al valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MCTE (\$248.086.453) de conformidad con la oferta económica presentada para lo cual las cuotas de amortización del anticipo serán de un CINCUENTA POR CIENTO (50%) sobre el valor total de cada factura descontadas de los pagos que EL CONTRATANTE debe realizar a EL CONTRATISTA. Si en algún momento el valor de la cuota de amortización es mayor que el pago que EL CONTRATANTE debe realizar, se descontará el anticipo por el valor total del pago y la diferencia se acumulará para descontarla del siguiente pago. El valor del anticipo se pagará a EL CONTRATISTA dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de aprobación de la garantía de buen manejo del anticipo expedida por la Entidad Contratante y demás requisitos necesarios para la formalización del contrato, para ello, EL CONTRATISTA deberá presentar a la RED DE SERVICIOS, además de la garantía, para su revisión y aprobación, un plan de buen manejo y amortización del anticipo indicando claramente los valores y utilización de los recursos para el desarrollo del contrato.
- II. Se realizará el pago del CUARENTA por ciento (40%) del valor del contrato de conformidad a las entregas realizadas. Para este pago, se deberá presentar factura e informe de entrega donde se especifique mes a mes el porcentaje de avance de entrega de la dotación, junto con la autorización del supervisor del contrato.
- III. El DIEZ por ciento (10%) restante del contrato, se pagará previo a recibo de satisfacción por parte del contratante.

PARÁGRAFO PRIMERO: El presente contrato se realizará con cargo a los recursos disponibles en el Patrimonio Autónomo AYP OXI – RED DE SERVICIOS DE NORTE DE SANTANDER, por lo tanto, el contratista facturará directamente al Patrimonio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Previo al pago, debe existir certificación escrita del Supervisor del contrato con su visto bueno frente a los informes presentados por parte del Contratista, para el presente contrato, el supervisor será Claudia Patricia Padilla Oliveros – jefe administrativa Estrategias Empresariales.

PARÁGRAFO TERCERO: Para los pagos, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, o certificación del pago de los aportes de Pensión, Riesgos Laborales y de Caja de Compensación Familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución del proyecto, a través de la correspondiente certificación expedida por el contador o revisor fiscal según corresponda.

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 002 SUSCRITO ENTRE RED DE SERVICIOS DE NORTE
DE SANTANDER S.A. Y LIBRE EXPRESION CREATIVOS S.A**

PARÁGRAFO TERCERO: Para solicitar los pagos aquí mencionados, el Contratista debe radicar su solicitud ante el **SUPERVISOR**, una vez cuente con el visto bueno, este deberá presentar los siguientes documentos:

- a) Factura o documento equivalente; el CONTRATISTA se compromete a adoptar el sistema de facturación electrónica cuando esté obligado a hacerlo.
- b) Informe de avance previa aprobación del SUPERVISOR.
- c) Soportes de pago de los aportes al Sistema Integral de Salud, Pensión y A.R.L., del contratista y de personal que éste tenga bajo su mando para la ejecución del contrato.
- d) RUT con fecha actualizada.
- e) Certificación bancaria (Por única vez).

PARÁGRAFO CUARTO. EL CONTRATISTA declarará en cada pago a través de la certificación firmada por el Representante Legal y el Revisor fiscal, cuando esté obligado a tener Revisor Fiscal, estar cumpliendo sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y ARL; de igual manera declara el cumplimiento de sus obligaciones de carácter tributario, por lo tanto, asumirá las consecuencias penales y fiscales por cualquier omisión o falla al respecto. Igualmente, en caso de sobre pasar el monto por ingresos establecido para el impuesto del IVA, o ser responsable de éste, el **CONTRATISTA** autoriza a **EL CONTRATANTE**, para que le sea descontado de sus honorarios el valor correspondiente, previa presentación de la cuenta de cobro a que estará obligado.

Así mismo el **CONTRATISTA** deberá cumplir con todas las obligaciones locales aplicables (impuestos, contribuciones, entre otros).

PARÁGRAFO QUINTO. Si las facturas o documentos equivalentes no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma y aplicará la misma regla de trámite en el segundo pago, si la corrección no se hace dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento de cada pago, acorde a la forma de pago que se tramite. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO SEXTO. Por medio del presente contrato, el CONTRATISTA acepta someterse a los procedimientos establecidos por el Contratante.

PARÁGRAFO SÉPTIMO En un periodo mensual no se permitirá presentar más de una factura o documentos equivalentes del servicio. Así mismo se deberá presentar la factura junto con los documentos dentro de los primeros veinticinco (25) días calendario de cada mes.

CLÁUSULA VI. OBLIGACIONES DEL SUMINISTRO: tendrá las siguientes obligaciones:

1. Garantizar el cumplimiento y entrega de la dotación la cual se encuentra establecida en el anexo técnico conforme a las especificaciones indicadas en la misma.
2. Garantizar que los bienes objeto de la invitación privada deberán ser entregados por el contratista según lo determine el supervisor del contrato.
3. Garantizar que los bienes suministrados sean de óptima calidad.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 002 SUSCRITO ENTRE RED DE SERVICIOS DE NORTE DE SANTANDER S.A. Y LIBRE EXPRESION CREATIVOS S.A

4. Garantizar la entrega de las pólizas establecidas en la licitación.

CLÁUSULA VII. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: LOS CONTRATANTES se obligan a:

a) Por parte de RED DE SERVICIOS DE NORTE DE SANTANDER S.A.

1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del Contrato de Suministro.
2. Las demás que le correspondan según la naturaleza del Contrato, previa instrucción del Fideicomitente.
3. Velar por que el CONTRATISTA constituya las pólizas definidas del presente contrato.

b) Por parte del PATRIMONIO AUTONOMO

1. Realizar los pagos, con cargo a los RECURSOS RECIBIDOS del Patrimonio Autónomo y hasta concurrencia de estos.
2. Las demás que establezca la ley y el presente contrato.

CLÁUSULA VIII. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La supervisión del presente Contrato y del cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, estarán a cargo de Claudia Patricia Padilla Oliveros – jefe administrativa Estrategias. El Supervisor está autorizado para exigirle la información que considere necesaria al CONTRATISTA, sobre asuntos de su responsabilidad. El Supervisor tendrá entre otras las siguientes obligaciones:

1. Impartir instrucciones y recomendaciones al **CONTRATISTA** sobre asuntos de su responsabilidad y exigirle la información que considere necesaria.
2. Adoptar las medidas de control necesarias que garanticen la ejecución del Contrato.
3. Expedir la certificación escrita sobre el cumplimiento y de las obligaciones del **CONTRATISTA**.
4. Verificar permanentemente y dejar las constancias en los informes de supervisión, sobre el cumplimiento legal del **CONTRATISTA** respecto del pago de los aportes parafiscales y aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Parafiscales, de conformidad con las normas vigentes al momento de la firma del presente instrumento, así como aquellas que se expidan y le sean aplicables hasta su terminación.
5. Supervisar las actividades del **CONTRATISTA**, verificando el cumplimiento eficaz y oportuno de las mismas.
6. Colaborar con el **CONTRATISTA** para la correcta ejecución del Contrato, velando porque tenga acceso a la información que conforme al objeto contractual se requiera.
7. Hacer seguimiento al desarrollo de las actividades propuestas por el **CONTRATISTA** e informar oportunamente su incumplimiento.
8. Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus cláusulas pactadas.
9. Realizar los trámites tendientes a la liquidación del Contrato.
10. Las demás que se requieran para la supervisión del Contrato.

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 002 SUSCRITO ENTRE RED DE SERVICIOS DE NORTE
DE SANTANDER S.A. Y LIBRE EXPRESION CREATIVOS S.A**

PARÁGRAFO PRIMERO El supervisor realizará seguimiento a los riesgos asignados a las partes conforme a matriz de riesgos y demás documentos contractuales.

PARÁGRAFO SEGUNDO Toda recomendación o comunicación que imparta el Supervisor al CONTRATISTA deberá constar por escrito.

CLÁUSULA IX. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA SOBRE LAS ACTIVIDADES O PRODUCTOS: El CONTRATISTA deberá realizar las actividades y entregar los productos objeto del Contrato, en los plazos establecidos en el cronograma de trabajo aprobado por el Supervisor.

La responsabilidad por la calidad de los servicios y productos objeto del Contrato corresponde única y exclusivamente al **CONTRATISTA**, y cualquier revisión, comprobación o inspección que realice el Supervisor sobre las actividades, procesos, productos, actualizaciones, migraciones y demás elementos propios del Contrato, a ser implementados, desarrollados, realizados o entregados por el **CONTRATISTA**, no eximirá a éste de su responsabilidad por el debido cumplimiento de las obligaciones que emanen del Contrato.

El Supervisor emitirá observaciones debidamente soportadas para indicar si la actividad realizada o el producto entregado están o no a satisfacción, de conformidad con lo estipulado en el Contrato.

El **CONTRATISTA** deberá rehacer a su costa los servicios mal ejecutados o los productos entregables a Supervisor del Contrato en el término que ésta le indique, sin que ello implique modificación al plazo del Contrato o al programa de trabajo, salvo que se acuerde algo diferente en documento escrito firmado por las Partes.

Si finalizado el plazo antes mencionado, el **CONTRATISTA** se abstiene de ejecutar las actividades o entregar los productos conforme las observaciones del Supervisor, se entenderá que las actividades o productos no fueron recibidos a satisfacción, y que hay un incumplimiento contractual.

El hecho de que el Supervisor se abstenga de formular observaciones en el plazo o las formule extemporáneamente o advierta inconformidades con posterioridad al término previsto en esta cláusula, no libera al **CONTRATISTA** de su responsabilidad en relación con la calidad de las actividades y/o servicios que realice en ejecución del Contrato.

Lo anterior, sin perjuicio de que el **CONTRATANTE** pueda hacer efectivas las pólizas consagradas en el presente Contrato.

CLÁUSULA XI. CONFIDENCIALIDAD: El CONTRATISTA se obliga a mantener en reserva la información clasificada como confidencial a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente Contrato, independientemente de que se relacione directa o indirectamente con su objeto, y por lo tanto se obliga a:

- a) No revelar, divulgar, exhibir, mostrar o comunicar dicha información en cualquier forma o

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 002 SUSCRITO ENTRE RED DE SERVICIOS DE NORTE
DE SANTANDER S.A. Y LIBRE EXPRESION CREATIVOS S.A**

por cualquier medio, a cualquier persona diferente de sus representantes o a aquellas personas que razonablemente deban tener acceso a la misma, sin el consentimiento previo y por escrito del **CONTRATANTE**.

- b) No utilizar la información para fines distintos a los relacionados con el ejercicio y cumplimiento de sus obligaciones emanadas del presente Contrato.

En consecuencia, el **CONTRATISTA** ejercerá sobre la información confidencial del **CONTRATANTE**, el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger sus propios bienes intangibles.

- 2. Las Partes manifiestan y aceptan que se entiende y clasifica como "Información Confidencial":

- a) Toda la información relativa a las actividades, asuntos o propiedades del **CONTRATANTE**, o de cualquiera de las sociedades que hagan parte de su Grupo Empresarial, de la que se hubiere conocido con ocasión de la celebración y ejecución del Contrato y/o dentro de las fases de negociación y/o de ejecución de cualquier proyecto relacionado con el mismo, en forma escrita y/o verbal y/o visual y/o cualquier otro medio conocido o por conocer, es decir, independientemente de la forma en que haya sido recibida.
- b) Toda la información técnica, financiera, legal, comercial, administrativa o estratégica del **CONTRATANTE** que se constituya en Secreto Empresarial al tenor de lo señalado en las normas sobre propiedad intelectual que resulten aplicables, incluyendo, pero sin limitarse a los planes de proyectos de inversión y desarrollo, proyecciones financieras, planes de negocio y planes de productos y servicios, relacionada con las operaciones o negocios presentes y futuros del **CONTRATANTE**.
- c) Análisis, compilaciones, estudios u otros documentos o archivos de propiedad del **CONTRATANTE**, que se hubieren generado a partir de la información anteriormente mencionada o que la refleje.

Toda la información sobre la cual previamente el **CONTRATANTE** hubiere advertido su carácter de confidencial y que se hubiere comunicado a la otra parte durante la fase de formación del Contrato. El **CONTRATISTA** se obliga a mantener en reserva la información relativa a los datos personales de empleados del **CONTRATANTE** o de terceros que tengan relación con él, listados de direcciones electrónicas de empleados del **CONTRATANTE** o de terceros con quienes **CONTRATANTE** tenga relaciones comerciales, accionistas, de los cuales hubiere tenido conocimiento el **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente Contrato.

- 3. La obligación de confidencialidad que adquiere el **CONTRATISTA** aplicará también con respecto de los formatos, esquemas, procedimientos y especificaciones sobre programas de software, modelos de operación, planes de calidad y procesos de negocio desarrollados por el **CONTRATANTE** o por terceros, a los cuales tuviere acceso el **CONTRATISTA**.

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 002 SUSCRITO ENTRE RED DE SERVICIOS DE NORTE
DE SANTANDER S.A. Y LIBRE EXPRESION CREATIVOS S.A**

4. La obligación de confidencialidad no otorga al **CONTRATISTA** ningún tipo de derecho o autorización en relación con la información de **CONTRATANTE**.
5. La información y/o documentos que se produzcan como resultado de la ejecución del presente Contrato es de propiedad del **CONTRATANTE**, por lo cual su divulgación a terceros o incluso a personal del **CONTRATISTA** no vinculado directamente con la ejecución del Contrato, deberá contar con la previa autorización de **CONTRATANTE**.
6. La obligación de confidencialidad no se aplicará a aquella información que:
 - i. Es de dominio público o está clasificada como pública.
 - ii. Fue recibida, después de su elaboración, de una tercera parte que tenía el derecho legítimo a divulgar tal información.
 - iii. Ha sido legalmente divulgada por una tercera persona que no tenía obligación de mantener la confidencialidad, o
 - iv. Cuando el **CONTRATANTE** o el **CONTRATISTA** deba hacer entrega de la información clasificada como confidencial, por orden de autoridad administrativa y/o judicial.
7. Las Partes reconocen y aceptan que, salvo las excepciones legales, **CONTRATANTE** de manera unilateral no podrá entregar a terceros la información de la otra Parte; y sobre la cual expresamente y por escrito, éste hubiere indicado su carácter de Confidencial sustentado en las normas de propiedad intelectual u otras normas sobre las cuales se ampare dicha confidencialidad.
8. El **CONTRATISTA** se obliga a divulgar entre su personal y Subcontratistas vinculados para la ejecución del Contrato, la presente Cláusula de Confidencialidad. Sin perjuicio de todo lo indicado en esta Cláusula, el **CONTRATANTE** podrá exigir la firma de un Acuerdo de Confidencialidad.
9. El **CONTRATISTA** se obliga a generar espacios de prevención contra ataques de ingeniería social y cualquier otra técnica que permita a un tercero tener acceso a información del **CONTRATANTE**.
10. Las obligaciones de confidencialidad aquí señaladas deberán ser cumplidas indefinidamente en el tiempo, independientemente de la vigencia del Contrato. Las Partes reconocen y aceptan que su incumplimiento podrá dar lugar a la terminación anticipada del Contrato, la indemnización de perjuicios correspondientes ya la aplicación de sanciones por actos de competencia desleal y/o violación de los derechos de propiedad intelectual, de conformidad con lo establecido en la legislación colombiana.

Durante el plazo del balance final del Contrato, el **CONTRATISTA** asume la obligación de devolver a él **CONTRATANTE** toda la Información Confidencial en su poder, de lo cual se dejará expresa constancia salvo los papeles de trabajo del Contratista que dansoporte de la ejecución del Contrato para efectos de auditorías internas, externas o requerimientos de Autoridades judiciales o administrativas.

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 002 SUSCRITO ENTRE RED DE SERVICIOS DE NORTE
DE SANTANDER S.A. Y LIBRE EXPRESION CREATIVOS S.A**

CLÁUSULA XII. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas o acciones legales por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del Contrato, y hasta la liquidación definitiva del Contrato. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el CONTRATANTE, por los citados daños o lesiones, éste será notificado, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al CONTRATANTE. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del CONTRATANTE, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA, y éste pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, el CONTRATANTE tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA por razón de los trabajos motivo del Contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial que estime pertinente.

CLÁUSULA XIV. GARANTÍAS Y SEGUROS: Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del Contrato, el CONTRATISTA deberá constituir una garantía a favor de Entidades particulares en el que el asegurado beneficiario sea: MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, que ampare el cumplimiento de las Obligaciones contenidas en el Contrato, la cual consiste en una póliza de cumplimiento, la cual deberá reunir las condiciones exigidas y previamente aprobadas por el CONTRATANTE en cuanto al objeto, emisor, clausulados, condiciones generales / particulares, valor, vigencias y coberturas:

a. BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO: Por un monto equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del anticipo, con vigencia desde la fecha de desembolso del anticipo hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo, la presente garantía deberá constituirse a favor del MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

b. CUMPLIMIENTO: Por un monto equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del Contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

c. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: Por un monto equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del Contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato a partir de la liquidación del contrato y tres (3) años más contados a partir de la entrega del proyecto y dicha póliza deberá constituirse en favor de la Nación, en cabeza de la Entidad Nacional Competente, en este caso el Ministerio de Educación Nacional.

d) PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: por un monto igual al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del Contrato, y una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.

f) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Por un monto equivalente a 200 SMMLV, con una vigencia igual al plazo de ejecución de este y seis (6) meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de que el **CONTRATISTA** no constituya estas garantías, el **CONTRATANTE** podrá dar por terminado el Contrato de manera anticipada sin indemnización ninguna a favor del **CONTRATISTA**.

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 002 SUSCRITO ENTRE RED DE SERVICIOS DE NORTE
DE SANTANDER S.A. Y LIBRE EXPRESION CREATIVOS S.A**

PARÁGRAFO TERCERO: MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA. - **EL CONTRATISTA** está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe el **CONTRATANTE**, así como, a ampliar las garantías en los eventos de que sea necesaria la suscripción de Otro Si, al presente Contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del **CONTRATISTA** o su no adición o prórroga o suspensión, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y el **CONTRATANTE** podrá dar inicio al procedimiento establecido en la Cláusula Décima Sexta o procederá con la terminación anticipada del Contrato por incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA XV. MULTAS: Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones del presente Contrato, el **CONTRATISTA** en desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad privada ejercida mediante la celebración de este Contrato, se sujeta, acepta y autoriza, que en caso de falta de cumplimiento total o parcial de las obligaciones a su cargo previstas contractualmente EL **CONTRATANTE**, a título de multa, adelante las acciones pertinentes para el cobro y reconocimiento efectivo del valor que se adeude por este concepto, lo cual incluye, sin limitarse a ello, la deducción de los saldos a favor del **CONTRATISTA** o de cualquier suma que le fuere adeudada por éste, por un valor equivalente hasta el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor facturado en el mes correspondiente a la imposición de la multa.

La deducción se hará efectiva con cargo a la factura correspondiente al mes siguiente a aquél en que le fuere comunicado por la Interventoría del Contrato o hasta el saldo final. La multa procede en los casos de falta de cumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones contractuales pactadas, en los eventos de entrega de actividades (bienes o servicios) no ajustados a los requerimientos o especificaciones establecidos en el Contrato o en los documentos de este, o por fuera de los plazos o términos previstos en el Contrato o en la ley, según sea el caso.

Para los efectos de la presente cláusula se surtirá el siguiente procedimiento:

- i. El Supervisor del Contrato comunicará por escrito al **CONTRATISTA** de la falta de cumplimiento de la obligación contractual, precisando su contenido y alcance.
- ii. Recibida la comunicación, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, el **CONTRATISTA** podrá responderla.
- iii. EL Supervisor del Contrato analizará las explicaciones suministradas por el **CONTRATISTA**, y, de resultar aceptables, se lo hará saber a éste; en caso contrario le comunicará al **CONTRATANTE** que procede a la deducción prevista en esta Cláusula (igual comunicación se dará en caso de que el **CONTRATISTA** no indique razón alguna).

PARÁGRAFO PRIMERO: Si no existen saldos a favor del **CONTRATISTA** para deducir las sumas que resulten de la aplicación de esta Cláusula, la **CONTRATANTE** en desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad privada, estará facultada para cobrar por vía ejecutiva su valor, para lo cual el Contrato junto con las comunicaciones a través de las cuales se agota el procedimiento previsto en esta Cláusula, prestarán mérito de título ejecutivo renunciando el **CONTRATISTA** al previo aviso y/o la reconvencción judicial previa para constituirlo en mora.

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 002 SUSCRITO ENTRE RED DE SERVICIOS DE NORTE
DE SANTANDER S.A. Y LIBRE EXPRESION CREATIVOS S.A**

Por el hecho de hacer efectiva la deducción no se entenderán extinguidas las obligaciones emanadas del Contrato, ni se eximirá al **CONTRATISTA** de la indemnización de los perjuicios correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si durante el procedimiento establecido en esta cláusula el **CONTRATISTA** se pone en situación de cumplimiento, El **CONTRATANTE** impondrá la deducción, dado que la obligación se ejecutó por fuera de los plazos acordados expresamente en el Contrato o de los previstos en la ley.

CLÁUSULA XVI. CLÁUSULA PENAL: Si se ejerciere la terminación anticipada del Contrato o condición resolutoria expresa reservada para el **CONTRATANTE** en desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad privada de las Partes, o se configure una falta de cumplimiento definitivo del Contrato por parte del **CONTRATISTA**, éste conviene en pagar al **CONTRATANTE**, a título de pena, una suma equivalente hasta el diez por ciento (10%) del valor ofertado por el **CONTRATISTA**, luego de negociación en caso de aplicar.

Dicha suma se imputará al monto de los perjuicios que sufra el **CONTRATANTE**, y su valor se podrá tomar directamente del saldo a favor del **CONTRATISTA**, si los hubiere, o de la garantía de cumplimiento constituida, para lo cual el **CONTRATISTA** presta su autorización y se entiende conferida desde la suscripción o firma del presente Contrato por las Partes. Si esto no fuere posible, la Cláusula Penal Pecuniaria se cobrará por vía ejecutiva, para lo cual el Contrato prestará el mérito de título ejecutivo renunciando el **CONTRATISTA** al previo aviso y/o la reconvención judicial previa para constituirlo en mora.

La Cláusula Penal Pecuniaria no excluye la indemnización de perjuicios a cargo del **CONTRATISTA**, si el monto de éstos fuere superior, al valor de la Cláusula Penal Pecuniaria aquí pactada.

CLÁUSULA XII. EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD: Ninguna de las Partes tendrá responsabilidad alguna por el incumplimiento de las obligaciones que asume, cuando tal incumplimiento, total o parcial, se produzca por hechos o circunstancias que, de acuerdo con la ley, sean eximentes de responsabilidad.

Los hechos o circunstancias que, de acuerdo con la ley, sean eximentes de responsabilidad y hagan imposible el cumplimiento de la obligación, darán lugar a la suspensión total o parcial de las obligaciones emanadas del Contrato, de lo cual se dejará constancia en el Acta respectiva, en tanto se surta el siguiente procedimiento:

1. El **CONTRATISTA**, dentro de las 72 horas siguientes a la ocurrencia de hechos o circunstancias que de acuerdo con la ley sean eximentes de responsabilidad, que impidan la ejecución total o parcial del Contrato, comunicará a la Interventoría del Contrato y al **CONTRATANTE** por escrito sobre tal situación, informándole, como mínimo, sobre:
 - a) La ocurrencia del hecho y por qué es constitutivo de exoneración de responsabilidad;
 - b) Las pruebas a que haya lugar para demostrar la existencia del supuesto hecho configurativo de exoneración de responsabilidad.
 - c) Cuáles obligaciones impide ejecutar, con una sucinta explicación del por qué (nexo causal entre el hecho y la obstaculización para ejecutar la obligación).
 - d) El plazo en el que estima desaparecerá las circunstancias constitutivas de exoneración de responsabilidad, o en el que logrará superarlas.

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 002 SUSCRITO ENTRE RED DE SERVICIOS DE NORTE
DE SANTANDER S.A. Y LIBRE EXPRESION CREATIVOS S.A**

- e) Si a ello hay lugar, las medidas que empleará para evitar que los efectos de estos hechos se extiendan o agraven.
2. Dentro de las 72 horas siguientes a la radicación de la comunicación a que se refiere el numeral anterior, el **CONTRATANTE**, previa instrucción de la Interventoría, se pronunciará en relación con la misma, procediendo si fuera el caso para suscribir con el **CONTRATISTA** el acta de suspensión del Contrato en la que se indicará:
- La ocurrencia de los hechos
 - Las obligaciones del Contrato cuya ejecución se suspende
 - El plazo estimado de la suspensión de la ejecución de dichas obligaciones, cuyo vencimiento dará lugar a reanudar las actividades, salvo que no hayan desaparecido las circunstancias que dieron lugar a la misma
 - El ajuste de las garantías y seguros del Contrato

CLÁUSULA XIII. SUBCONTRATACIÓN: El CONTRATISTA podrá subcontratar la ejecución de ciertos trabajos que deban ser realizados con mayor eficacia, rapidez o economía por personal especializado. La subcontratación, en ningún caso exonera la responsabilidad al CONTRATISTA y tampoco generará ningún vínculo de carácter contractual o labor con el CONTRATANTE.

En los casos de subcontratación, el **CONTRATISTA** deberá terminar el subcontrato si en el curso del trabajo del Supervisor y/o el **CONTRATISTA** identifica (n) que la ejecución de las actividades no satisface lo estipulado en el Contrato. En tal caso (s) el **CONTRATISTA** deberá adelantar todas las acciones necesarias para continuar con los trabajos y asegurar el cumplimiento del plazo del contrato.

CLÁUSULA XIX. CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá:

- 1) Ceder total o parcialmente el Contrato a persona alguna sin previa autorización expresa y escrita del **CONTRATANTE**.
- 2) En caso de que surja dicha cesión, el Cesionario deberá contener iguales o mejores condiciones de las que fue objeto de evaluación el **CONTRATISTA** Inicial (cedente).
- 3) Salvo en lo que respecta a las facturas, ceder sin la previa y expresa autorización de **CONTRATANTE**, los derechos económicos derivados de este Contrato. La cesión no afectará, limitará ni eliminará los derechos y facultades de **CONTRATANTE** conforme al Contrato.

El cesionario deberá cumplir a cabalidad con las disposiciones legales sobre prevención y control de lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT) que le sean aplicables, implementando con eficiencia y oportunidad las políticas y los procedimientos necesarios para tal fin.

CLÁUSULA XX. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El CONTRATANTE y el CONTRATISTA no serán considerados negligentes por obligaciones que surjan por circunstancias de orden público u originado en paro o huelga de los trabajadores, actos subversivos, actos malintencionados, de terceros, fuego, epidemias, cuarentena, entre otros, y quedaran exentos de toda responsabilidad por cualquier daño o demora en la ejecución del contrato como resultado de causas constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas pero no tendrán derecho al reconocimiento de

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 002 SUSCRITO ENTRE RED DE SERVICIOS DE NORTE
DE SANTANDER S.A. Y LIBRE EXPRESION CREATIVOS S.A**

indemnización alguna. Dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes al momento en que el CONTRATANTE o el CONTRATISTA se vean obligados a suspender la ejecución del contrato debido a la ocurrencia de un hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito, deberán comunicar este hecho a la otra parte, señalando las causas que obligan a la suspensión.

CLÁUSULA XXI. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. En ejercicio de la autonomía de la voluntad o por las circunstancias mencionadas en la cláusula anterior, las partes de común acuerdo pueden suspender la ejecución del Contrato, suscribiendo un acta de suspensión, en donde conste el evento y se acuerden las condiciones de esta. Para efectos de la vigencia del Contrato, no se tendrá en cuenta el tiempo de suspensión

PARÁGRAFO: Para reanudar la ejecución del Contrato, las partes suscribirán un acta de reanudación, en la que se indicará la forma en que deberá contarse la vigencia a partir del reinicio de las actividades objeto del Contrato.

CLÁUSULA XXII. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente Contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes.
2. Por cumplimiento del plazo pactado, si este no fuere prorrogado previamente.
3. Por lo dispuesto en la cláusula de Terminación Anticipada del Contrato.

CLÁUSULA XXIII. TERMINACIÓN ANTICIPADA: En desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad privada ejercida mediante la celebración de este Contrato, el CONTRATISTA se sujeta, acepta y autoriza al CONTRATANTE a terminar anticipadamente el Contrato con los efectos propios de una condición resolutoria expresa:

1. Extinción del patrimonio autónomo de creación legal mencionado en el encabezamiento del presente Contrato de Prestación de Servicios.
2. Por mutuo acuerdo entre las partes.
3. Por cumplimiento del plazo pactado, si este no fuere prorrogado previamente.
4. Por más de un incumplimiento reiterado del **CONTRATISTA**, en la ejecución de cualquiera de las obligaciones a su cargo. Para el efecto, el Supervisor informará por escrito al **CONTRATISTA** una vez tenga conocimiento del incumplimiento en los términos establecidos en esta causa. El **CONTRATISTA**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del requerimiento del Supervisor, deberá emitir una respuesta, fundamentando las razones de su desacuerdo, sobre la cual se emitirá certificación por parte del Supervisor en la que conste verificación de los hechos u omisiones constitutivos de(los) mismo(s). Lo anterior, sin perjuicio que el **CONTRATANTE** pueda adelantar las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente cuando así se requiera.
5. Por la no prestación del servicio, su ejecución tardía, defectuosa o en forma diferente a la acordada en este Contrato de Prestación de Servicios.
6. Por fuerza mayor o caso fortuito.
7. Por cumplimiento del objeto contractual.
8. Por muerte del **CONTRATISTA**, si es personal natural, o por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA.

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 002 SUSCRITO ENTRE RED DE SERVICIOS DE NORTE
DE SANTANDER S.A. Y LIBRE EXPRESION CREATIVOS S.A**

9. Por incumplimiento del pago de hasta el 50% del impuesto de renta y complementarios vinculado al **CONTRIBUYENTE** en el mecanismo de obras por impuestos
10. Por las demás causales establecidas en la ley.

Para efectos de lo anterior, constituye hecho del **CONTRATISTA** la conducta de sus agentes o dependientes.

CLÁUSULA XIV. MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier prórroga, incremento en el valor o modificación al presente Contrato se hará mediante Otro Sí. En el caso de presentarse algún tipo de modificación al Contrato, el **CONTRATISTA** deberá realizar la respectiva actualización a las garantías contractuales relacionadas en la Cláusula **GARANTÍAS** presente Contrato.

CLÁUSULA XXV. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL Y AUTONOMÍA PROFESIONAL: Se pacta expresamente que no habrá vínculo laboral alguno, entre el **CONTRATISTA** y el **CONTRATANTE**, por lo tanto, se excluye todo tipo de relación laboral entre ellos. En esta medida, EL **CONTRATISTA** es independiente y por lo tanto asumirá íntegramente la responsabilidad contractual y extracontractual de sus actos o hechos como **CONTRATISTA**. El personal que emplee EL **CONTRATISTA** para la ejecución del presente Contrato, están vinculados exclusivamente con él y no tendrán ningún tipo de vinculación directa o indirecta con EL **CONTRATANTE**.

CLÁUSULA XXVI. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL **CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la firma de presente documento, que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la ley.

CLÁUSULA XXVII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En el evento de que surja alguna diferencia entre las partes por razón o con ocasión del Contrato, se buscará una solución directa mediante la conciliación, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la notificación que cualquiera de las partes envíe a la otra. En el evento en que la diferencia no pueda resolverse mediante el mecanismo antes anotado, cualquier de las partes podrá acudir a la Justicia Ordinaria.

CLÁUSULA XXVIII. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO El presente Contrato se liquidará, sin perjuicio de lo consagrado en la Cláusula **FORMA DE PAGO**, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución de este.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la liquidación, cuando sea el caso, se exigirá la ampliación o extensión de la garantía exigida en el Contrato, que avalará las obligaciones que deba cumplir el **CONTRATISTA**, con posterioridad a la terminación del presente Contrato, así como también mantener vigente y al día los aportes al Sistema General de Salud y Pensión, todo de conformidad con las normas vigentes al momento de la firma del presente instrumento así como aquellas que se expidan y le sean aplicables hasta su terminación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la suscripción del al acta de Liquidación del Contrato el **CONTRATISTA** deberá anexar el Informe final aprobado por el supervisor del contrato.

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 002 SUSCRITO ENTRE RED DE SERVICIOS DE NORTE
DE SANTANDER S.A. Y LIBRE EXPRESION CREATIVOS S.A**

CLÁUSULA XXIX. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral de este Contrato, todos los documentos que componen los antecedentes, términos de referencia, adendas, anexos, y oferta de servicios del Contratista, certificados, así como también todos los anunciados en las partes enunciativa y considerativa del Contrato. Igualmente, conformará el expediente del presente contrato las comunicaciones del supervisor, la Interventoría, sus informes mensuales, los originales de las garantías constituidas y demás documentos que durante su ejecución se produzcan por EL CONTRATISTA, así como la correspondencia cruzada entre EL CONTRATISTA y la CONTRATANTE.

CLÁUSULA XXX. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LEY APLICABLE: El domicilio contractual para todos los fines legales y procesales será la ciudad de Cúcuta. Para todos los efectos, el presente Contrato se regirá por las leyes de la República de Colombia.

CLÁUSULA XXXI. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Con ocasión a la suscripción del presente contrato, así como en el desarrollo de sus actividades previas, de ejecución, terminación y conexas; las partes reconocen que podrá realizarse tratamiento de información personal en los términos del ley 1581 de 2012 y su Decreto reglamentario 1074 de 2015. Por lo anterior, las partes asumen los siguientes, compromisos:

- a) **EL CONTRATANTE** podrá suministrar información de naturaleza personal al **CONTRATISTA** para el desarrollo del presente objeto contractual, la cual puede corresponder a los datos de sus trabajadores, colaboradores, aliados, directivos, proveedores, clientes, usuarios y cualquier otro titular de información con el cual tenga relación. Por lo anterior, el **CONTRATANTE** se obliga a gestionar ante los titulares de información personal, las autorizaciones, avisos y demás requisitos exigidos por la normatividad aplicable para el desarrollo del tratamiento de información personal, quedando el **CONTRATISTA** supeditado exclusivamente a realizar tratamiento de datos personales bajo el marco de las siguientes finalidades autorizadas:
1. Gestionar las líneas telefónicas de atención al cliente habilitadas por el **CONTRATANTE** para la atención de peticiones, solicitudes, consultas o reclamaciones de sus clientes, beneficiarios o terceros conexas.
 2. Realizar actividades de verificación, control y seguimiento de la calidad y niveles de servicio, con miras a permitir el monitoreo, verificación y cumplimiento de las obligaciones contractuales del **CONTRATISTA** por parte del **CONTRATANTE**.
 3. Presentar reportes e informes asociados a la ejecución del objeto contractual conforme a los requerimientos del **CONTRATANTE** o de las autoridades públicas competentes.
- b) El suministro de información de naturaleza personal del **CONTRATANTE** al **CONTRATISTA**, no podrá considerarse como cesión o transferencia de información personal en los términos de la ley 1581 de 2012: Por consiguiente, el **CONTRATANTE** mantendrá su condición de responsable del tratamiento mientras que el **CONTRATISTA**, en su rol de encargado del tratamiento procederá a limitar la recolección, uso, almacenamiento, circulación o disposición de la información a las actividades específicamente relacionadas con la ejecución del presente objeto contractual o al desarrollo de las instrucciones específicas del **CONTRATANTE**.

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 002 SUSCRITO ENTRE RED DE SERVICIOS DE NORTE
DE SANTANDER S.A. Y LIBRE EXPRESION CREATIVOS S.A**

- c) **EL CONTRATISTA** podrá realizar actividades que involucren tratamiento de información personal, para lo cual **EL CONTRATISTA** declara que ha implementado las medidas jurídicas, técnicas y organizacionales que promuevan las adecuadas condiciones de integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información personal objeto de tratamiento tanto al interior de su Organización como frente a sus terceros aliados, vinculados o asociado. Estas medidas deberán ser aplicadas incluso en los eventos en que el tratamiento de información personal involucre el eventual registro de información personal en dispositivos definidos por el **CONTRATANTE**, así como en aquellos directa e indirectamente suministrados por el **CONTRATISTA**.
- d) Al momento de finalizar la relación contractual o cesar las razones por las cuales se registró o almacenó información de naturaleza personal en bases de datos custodiadas por **EL CONTRATISTA**, este procederá a su efectiva disposición mediante su devolución al **CONTRATANTE** a través del medio físico o digital que defina el **CONTRATANTE**, en su defecto, por instrucción expresa del **CONTRATANTE**, procederá a eliminar cualquier copia o respaldo de la información física o digital utilizando para ello las herramientas técnicamente idóneas para tal fin y declarando por escrito al **CONTRATANTE** la efectiva eliminación de la información.
- e) **EL CONTRATANTE** en su condición de responsable de las bases de datos personales que se llegaren a gestionar con ocasión a la ejecución del presente contrato, cumplirá con la obligación de la realización del Registro Nacional de Bases de Datos ante la Superintendencia de Industria y Comercio dentro de los términos previstos en la legislación aplicable. **EL CONTRATISTA** por su parte se compromete a suministrar al **CONTRATANTE** la información requerida para la efectiva realización de este registro, especialmente frente a las medidas de seguridad de la información implementadas por el **CONTRATISTA** y su política de tratamiento de datos personales.
- f) Para todos los efectos previstos en la ley, las partes declaran que han habilitado y mantienen operando los siguientes canales para la atención y ejercicio de los derechos de los titulares de información personal cuyos datos sean objeto de tratamiento con ocasión de la ejecución del presente contrato:

CONTRATISTA

Dirección: Calle 27 # 9 -42 Barrio Industrial
Celular: 318 335 0974
e-mail: contabilidad@expresioncreativos.com

CONTRATANTE

Dirección: Av 6 No. 10-54 El centro - Cúcuta
Teléfono: 5715152
e-mail: notificaciones.rsns@supergirosnortesantander.co

- g) En el evento en que **EL CONTRATISTA** llegare a recibir alguna consulta o reclamo en materia de protección de datos personales por parte de algún titular de información asociado a la ejecución del presente contrato, deberá dar conocimiento al **CONTRATANTE** dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción de la

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 002 SUSCRITO ENTRE RED DE SERVICIOS DE NORTE
DE SANTANDER S.A. Y LIBRE EXPRESION CREATIVOS S.A**

consulta o reclamo. Esta información será remitida a cualquiera de los canales establecidos por **EL CONTRATANTE** en el presente literal.

- h) En el evento en que **EL CONTRATISTA** llegare a sufrir o conocer de algún incidente que comprometa la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información personal objeto de tratamiento con ocasión del presente contrato, procederá a notificarle al **CONTRATANTE** del incidente por cualquiera de los canales de atención descritos en el presente contrato dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la ocurrencia del hecho o al conocimiento de este. **EI CONTRATANTE** se compromete a realizar el respectivo reporte del incidente de seguridad ante la Superintendencia de Industria y Comercio dentro del término máximo previsto por el sistema del Registro Nacional de Bases de Datos.
- i) El **CONTRATISTA** en su condición de encargado del tratamiento de información personal del **CONTRATANTE**, manifiesta que conoce y acata en su integridad las políticas internas de protección de datos personales del **CONTRATANTE**, así como las condiciones, limitaciones y finalidades asociadas al tratamiento de información personal que se requiera para la ejecución del presente contrato.
- j) El **CONTRATANTE** se reserva la facultad de supervisar y requerir información adicional al **CONTRATISTA** para efectos de corroborar el cabal cumplimiento de las normas sobre protección de datos personales en su operación. Por su parte el **CONTRATISTA** se obliga a atender los requerimientos y suministrar la información solicitada por el **CONTRATANTE**.

Así mismo, los derechos de imagen y de utilización de obras preexistentes protegidas por la Propiedad Intelectual o Industrial, se negociarán expresamente por cuenta del **CONTRATANTE** y por el **CONTRATISTA** en cada caso, informando previamente al **CONTRATANTE** de su importe económico y condiciones, con el fin de que este último pueda decidir si adquirirlos y, en su caso, las condiciones de explotación.

CLÁUSULA XXXII. NOTIFICACIONES: Todas las solicitudes o comunicaciones que las Partes deban dirigirse en virtud de este Contrato se efectuarán por escrito y se considerarán realizadas desde el momento en que el documento correspondiente sea radicado en la dirección que a continuación se indica.

CONTRATISTA

Dirección Calle 27 # 9 -42 Barrio Industrial
Celular: 318 335 0974
e-mail: contabilidad@expresioncreativos.com

CONTRATANTE

Dirección: Av 6 No. 10-54 El centro - Cúcuta
Teléfono: 5715152
e-mail: notificaciones.rsns@supergirosnortesantander.co

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 002 SUSCRITO ENTRE RED DE SERVICIOS DE NORTE DE SANTANDER S.A. Y LIBRE EXPRESION CREATIVOS S.A

CLÁUSULA XXXIII. SARLAFT: EL CONTRATISTA manifiesta que la información aportada verbalmente y por escrito, relacionada con el Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo -SARLAFT es veraz y verificable, y se obliga de acuerdo con la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia a:

1. Actualizar una (1) vez al año, la documentación e información aportada que exige el **CONTRATANTE** para el conocimiento del cliente, dando cumplimiento a las disposiciones contenidas tanto en el Manual SARLAFT del **CONTRATANTE** y las Circulares de la Superintendencia Financiera de Colombia expedidas con posterioridad a la entrada en vigor del referido Manual; así como, todos los demás documentos e información que el **CONTRATANTE** estime pertinentes.
2. Suministrar los soportes documentales en los que se verifique la veracidad de la información suministrada.

PARÁGRAFO PRIMERO. El incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de lo establecido en esta cláusula dará lugar a la terminación anticipada del presente Contrato.

CLÁUSULA XXXIV. PERFECCIONAMIENTO: Este Contrato se perfecciona con la firma de las partes. Su ejecución inicia desde la suscripción del acta de inicio. Fecha de perfeccionamiento: a los trece (13) días del mes de diciembre de 2022.

EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA


SANDRA MILENA SALGADO ARANGO
Delegataria Represente Legal
RED DE SERVICIOS DE NORTE DE SANTANDER S.A


JORGE ANTONIO VARÓN RAMIREZ
Representante Legal
LIBRE EXPRESION CREATIVOS S.A